



## ACUERDO CREE-156-2023

### “APROBACIÓN DEL COSTO BASE DE GENERACIÓN PARA EL AÑO 2024 PARA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, veintinueve días de diciembre de dos mil vientres (2023).

#### Resultando:

1. Que mediante el oficio número CREE-318 de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica informó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) los lineamientos mínimos que el Operador del Sistema debía de tomar en cuenta al momento de elaborar el documento contentivo de los Costos Base de Generación y al presentar la solicitud de la aprobación de los Costos Base de Generación de la ENEE para el año dos mil veinticuatro (2024).
2. Que en fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022) la ENEE presentó ante esta Comisión el oficio número GD-651-11-2023, junto con documentación.
3. Que el documento contentivo de los Costos Base de Generación para el año dos mil veinticuatro (2024) presentado por la ENEE contempla la proyección de los costos de generación de las centrales que tienen contratos de suministro suscritos con la ENEE, así como las que operarían en el Mercado Eléctrico de Oportunidad y las que tienen costos estándar.
4. Que mediante auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) la Secretaría General de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica admitió el escrito presentado por parte de la ENEE mediante el oficio número GD-651-11-2023 y a su vez remitió las actuaciones a la Dirección de Regulación y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para que emitieran los pronunciamientos correspondientes.
5. Que durante el transcurso de la revisión de la documentación presentada por parte la ENEE la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica realizó una serie de requerimientos.
6. Que en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) la ENEE presentó el oficio número GD-720-12-2023 mediante el cual dio respuesta al último requerimiento realizado por esta Comisión.
7. Que en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) la Dirección de Regulación emitió el informe intitulado “Informe de Revisión del Costo Base de Generación 2024”, mediante el cual recomendó a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobar el Costo Base de Generación 2024 que presentó la ENEE.
8. Que en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen legal correspondiente.



**Considerando:**

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo de 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobará los costos bases de generación calculados de manera anual y propuestos por el Operador del Sistema.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que el Costo Base de Generación que deberá calcular el Operador del Sistema para ser trasladado a las tarifas deberá incluir los costos de los contratos de compra de potencia y energía suscritos por la distribuidora.

Que el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales establece el procedimiento que el Operador del Sistema (ODS) debe de seguir para realizar el cálculo del Costo Base de Generación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y solicitar la aprobación del mismo a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-73-2023 del 29 de diciembre de 2023 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

**Por tanto**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, 21 literal A y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 16, 17 y 18 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales; y, el artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

**Acuerda**

**PRIMERO:** Aprobar los Costos Base de Generación para el año 2024 de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que se detallan a continuación:

Trimestre 2024	Costo medio de generación [USD/MWh]
Enero - Marzo	140.92
Abril - Junio	153.78



Julio - Septiembre	151.30
Octubre -Diciembre	153.40

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General que notifique el presente acuerdo a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

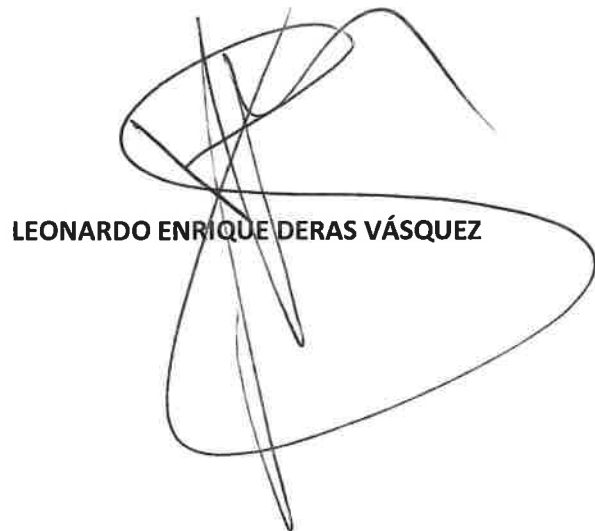
**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**



**WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO**



**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**